

EXPTE:1772698-2025

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME), Y GRANDES EMPRESAS, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027. (INTERVENCIONES 68422.01 Y 68422.02).

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.


No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.

#### **1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

Tal y como se manifiesta en el Preámbulo del proyecto de Orden de referencia, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 1/11	



normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la Política Agrícola Común en el territorio de la Unión Europea. Conforme al citado Reglamento, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), que establece las normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros, e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentra la Intervención 68422 (Actuaciones 68422.01 y 68422.02), relativas a las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas, que han sido programadas en el ámbito territorial de Andalucía y que son objeto de desarrollo a través de la presente orden. Estas actuaciones son las siguientes:

- Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a grandes empresas.

A nivel estatal, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 se ha publicado una serie de normas destacando la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que incluye las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Así como el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en el que se establecen los supuestos de aplicación de penalizaciones.

Ha de ponerse de relieve que, con esta Orden, se regulan por primera vez en Andalucía las Intervenciones 68422.01 y 68422.02, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) 2023-2027. Así, la Orden tiene la finalidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 2/11	



Con el fin de contribuir a la simplificación en la elaboración de la presente Orden, así como a la unificación y la homogeneización de criterios en lo relativo a las Intervenciones de desarrollo rural no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidas en los artículos 73, 74, 75, 77 y 78 del ámbito del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se ha considerado necesario y oportuno asumir como propio en la presente disposición normativa el texto articulado de la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024.

En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

11/09/2025

JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9

PÁG. 3/11





reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## **2. TRAMITACIÓN**

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

Asimismo, en el ejercicio de la iniciativa legislativa se ha de tener en cuenta lo recogido en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de la MAIN ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Informe de la consulta pública previa.** En cuanto a este trámite el artículo 45.2 bis. Tramitación de urgencia de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que:

2. La tramitación urgente implicará que:

“a) (...).

**b) No será preciso el trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”.**

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 21 de octubre de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13 de mayo de 2025, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 4/11	



- **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** (en adelante, MAIN) de 12 de marzo de 2025, a los efectos de los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.


Con fecha 16 de julio de 2025 se suscribe una nueva versión de la MAIN.

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia**, de fecha 26 de mayo de 2025, durante un plazo de 7 días hábiles, a través de las siguientes entidades:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (CPCUA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (UAGA-COAG).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras.
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE).
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea).
- Consejo Andaluz de participación de mujeres.
- Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía ( LANDALUZ).
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía (COIAA).
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental (COITAND).
- Asociación Nacional de Empresas de Aceite de Orujo (ANEQ).

Todas las observaciones han sido valoradas por el órgano directivo. El resultado de dicha valoración, así como el texto final adaptado, se incorpora como documentación adjunta a este informe.

- **Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento al trámite de información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.102, de 30 de mayo de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 5/11	



Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 28 de junio de 2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria valora las observaciones efectuadas, las que son atendidas se incorporan al borrador y las que no son atendidas se justifican en la MAIN.

- **Informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad**, del Servicio de Seguimiento de Control Interno de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (en adelante, SegOP) que ha de solicitarse por el órgano gestor del expediente con carácter preceptivo y vinculante de conformidad con la Instrucción 6/2020 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de organización y seguimiento del control interno del OP, y de descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito.

En relación a este informe cabe decir que se ha recibido un primer informe de observaciones, emitido con fecha 30 de julio de 2025, quedando pendiente un informe final.

- El órgano directivo ha tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo y se han incorporado al texto, quedando condicionado al informe final.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 7-08-2025.
- **Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, sobre la valoración de las alegaciones emitidas en el Trámite de Audiencia y de Información Pública, de fecha 7-08-2025.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

### **3. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.**

Como se ha indicado anteriormente, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se emite por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenece el órgano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 6/11	



impulsor de la norma, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, en tanto no se cree la Oficina de Calidad Normativa.

La MAIN es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los proyectos normativos, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

En el caso de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el órgano directivo competente para impulsar la norma elaborará la memoria con el contenido de dicho artículo. En el caso de que por el órgano competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter del citado Decreto.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, como Órgano impulsor de la norma, ha justificado adecuadamente en la MAIN los motivos de su elaboración, se procede a analizar si ésta tiene el contenido mínimo que el citado artículo 7 bis del Decreto establece para la misma.

Se constata que en la MAIN se han cumplimentado los siguientes apartados:

- Oportunidad de la norma (incluido en el apartado 2 de la MAIN).
- Contenido y análisis jurídico (incluido en el apartado 3 de la MAIN).
- Impacto económico-financiero y presupuestario (incluido en el apartado 4 de la MAIN).
- Evaluación de las cargas administrativas (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia (incluido en el apartado 6 de la MAIN).
- Medios electrónicos (incluido en el apartado 7 de la MAIN).
- Impacto en la protección de datos personales (incluido en el apartado 8 de la MAIN).
- Análisis de otros impactos (incluido en el apartado 9 de la MAIN).
- Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa (incluido en el apartado 10 de la MAIN).
- Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes (incluido en el apartado 11 de la MAIN).
- Además, el Órgano proponente ha incorporado a la MAIN la ficha resumen ejecutivo (incluido en el apartado 1 de la MAIN), siguiendo el modelo que consta como Anexo II de la Guía Metodológica de la MAIN.

#### 1. Oportunidad de la norma.

Se describen las causas, fines y objetivos perseguidos.

Se establece como mejor opción y no se plantean soluciones alternativas de regulación, se plantea la competencia de la Consejería y se incluye una justificación sobre la adecuación de la propuesta normativa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 7/11	



## 2. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

Se describe la estructura de la propuesta normativa, los principales aspectos y medidas contenidas en la misma así como los elementos novedosos.

Se detalla que el texto articulado del proyecto se ajusta a lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024, incorporando dos cuadros resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las intervenciones 68422.01 y 68422.02.

En cuanto al análisis jurídico, en la memoria se indica los aspectos establecidos en la Guía de la MAIN: Competencia, relación con normas de rango superior, coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, justificación del rango formal y la competencia del órgano que va a aprobar la norma y la previsión de entrada en vigor.

## 3. Listado de normas que quedan derogadas y modificadas.

Se advierte que la aprobación de la norma no implica derogación normativa, dado que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía las Intervenciones 68422.01 y 68422.02.

## 4. Impacto económico financiero y presupuestario.

La elaboración de esta Orden genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2025 al 2028 con cargo a las partidas presupuestarias indicadas y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

## 5. Evaluación de las cargas administrativas.

El Órgano proponente señala que las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/20219, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto conlleva, para los agentes afectados, unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

## 6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

Se considera que la Orden es pertinente a género, dado que su contenido puede tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, en su acceso y participación en las inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios llevados a cabo por pequeñas y medianas empresas agroalimentarias (PYME) y por grandes empresas.

Concretamente uno de los objetivos específicos que queda recogido expresamente en la norma es el objetivo OE8 (Art 6.1.h): “Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

En relación con el impacto sobre la infancia, adolescencia y en la familia, consideran que es nulo o neutro.

## 7. Medios electrónicos.

El procedimiento de gestión de estas ayudas es exclusivamente telemático, para ello la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 8/11	



telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes.

#### 8. Impacto en la protección de datos personales.

La orden tiene impacto en materia de protección de datos personales.

#### 9. Análisis de otros impactos.

Se prevé un impacto económico, medioambiental y social y de seguridad alimentaria.

#### **10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

En la MAIN se justifica la innecesariedad del trámite de consulta pública previa al existir razones de interés público que lo aconsejan y al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia.

#### **11. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.**

En este apartado de la MAIN se indica lo siguiente:

- Descripción de los trámites de audiencia e información pública. Referencia a las principales aportaciones recibidas, y reflejo de las mismas en el texto.
- Informes preceptivos y facultativos solicitados y emitidos, con indicación de quien es el emisor y acompañados de una breve síntesis de su contenido, y el resultado y reflejo de aquellos en el texto.

Como conclusión al análisis del cumplimiento del contenido de la MAIN, se hace la siguiente observación:

- Se debería hacer referencia al Informe de Verificabilidad y Controlabilidad y al Informe de la Unidad de Igualdad de Género en el apartado Informes y Dictámenes recabados y en el apartado 11.

#### **4. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con código de procedimiento 25804, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese órgano directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 9/11	



## **5. TRANSPARENCIA**

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Orden se estructura en un Preámbulo, un texto articulado que se corresponde con el mismo texto de la “Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132,7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas”, una disposición final y los Anexos cuadro resumen de las Intervenciones reguladas: Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) e Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.

- De la revisión del texto en lo que respecta a la forma, advertimos que de acuerdo con las directrices de BOJA, el texto de la Orden se debe redactar en formato BOJA y evitar el color, la cursiva y la negrita.
- Por otro lado, la estructura del texto debe seguir lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa.
- Se pone de manifiesto que el órgano directivo ha aceptado todas las observaciones indicadas por este Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 10/11	



- En cuanto al contenido, se debe tener en cuenta que se ha modificado siguiendo las indicaciones del primer informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad, del SegOP, quedando condicionado al informe final.

## **8. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Francisco Javier Barba Navas

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	11/09/2025
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5NFLQP8EAJBF9VKAKBLLFEZP9	PÁG. 11/11

